



**H. CONGRESO DEL ESTADO DE
MICHOCÁN DE OCAMPO
SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
COMISIÓN DE GOBERNACIÓN**



HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Gobernación se turnó la Comunicación que remite el Secretario del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, licenciado Antonio Chuela Murguía, mediante el cual hace del conocimiento que con fecha 15 de agosto 2020, en sesión extraordinaria del Honorable Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, fue autorizada licencia para ausentarse del cargo al Presidente Municipal licenciado Víctor Manuel Manríquez González, en términos de la fracción III del artículo 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

ANTECEDENTES

Mediante oficio número SSP/DGSATJ/DAT/DATMDSP/2478/2020, de fecha 2 de septiembre 2020, la diputada Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez, Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, remite copia del oficio número 00908/2020, de fecha 27 de agosto 2020, suscrito por el licenciado Antonio Chuela Murguía, Secretario del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, mediante el cual hace del conocimiento que con fecha 15 de agosto 2020, en sesión extraordinaria del Honorable Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, fue autorizada licencia para ausentarse del cargo al Presidente Municipal licenciado Víctor Manuel Manríquez González, en términos de la fracción III del artículo 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, adjuntando copia del acta de sesión del ayuntamiento, de fecha 15 de agosto del año en curso.

El dos de septiembre 2020, a la Comisión de Gobernación le fue notificado el oficio número SSP/DGSATJ/DAT/DATMDSP/2478/2020, de fecha antes citada, el cual adjunta copia del oficio número 00908/2020, de fecha 27 de agosto 2020, suscrito por el licenciado Antonio Chuela Murguía, Secretario del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán y acta de sesión extraordinaria del Honorable Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, de fecha 15 de agosto 2020.

Mediante oficio de fecha 2 de septiembre 2020, el licenciado Víctor Manuel Manríquez González, en su calidad de Presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, remite al Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, propuesta para ocupar el cargo de Presidente Municipal Provisional del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, al ciudadano Miguel Ángel Paredes Melgoza.



**H. CONGRESO DEL ESTADO DE
MICHOCÁN DE OCAMPO
SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
COMISIÓN DE GOBERNACIÓN**



Del estudio y análisis realizado por la Comisión que dictamina, se arriba a las siguientes:

CONSIDERACIONES

El Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo es competente para designar a las personas que han de integrar los ayuntamientos cuando falte alguna de ellas por cualquier causa, con fundamento en los artículos 44 fracción XX, 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

La Comisión de Gobernación es competente para estudiar, analizar y dictaminar la Comunicación mencionada, conforme al artículo 79 fracción VII de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

De la Comunicación hecha por el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Uruapan, Michoacán, mediante el cual informa a esta soberanía que con fecha 15 de agosto 2020, en sesión extraordinaria del Honorable Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, fue autorizada licencia para ausentarse del cargo al Presidente Municipal licenciado Víctor Manuel Manríquez González, en términos de la fracción III del artículo 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Ante tal comunicación, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo dispone, en su artículo 115, que, si alguno de los miembros de los ayuntamientos dejare de desempeñar su cargo, el Ayuntamiento valorará y acordará el tipo de ausencia y procederá en términos de la Ley Orgánica Municipal.

El artículo 14 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, establece que el Ayuntamiento se integra por un Presidente Municipal, que será el representante del Ayuntamiento y responsable directo del gobierno y de la administración pública municipal, por tanto, encargado de velar por



**H. CONGRESO DEL ESTADO DE
MICHOACÁN DE OCAMPO
SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
COMISIÓN DE GOBERNACIÓN**



la correcta planeación, programación, ejecución y control de los programas, obras y servicios públicos a cargo de la municipalidad.

El Presidente Municipal Provisional, permanecerá en el cargo hasta que el titular se encuentre en la posibilidad material y legal de incorporarse a sus funciones.

Por ello, esta Comisión dictaminadora, atendiendo las necesidades y condiciones actuales del Municipio de Uruapan, Michoacán, y tomando en consideración la propuesta hecha por el licenciado Víctor Manuel Manríquez González Presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, ponemos a consideración del Pleno la propuesta del ciudadano Miguel Ángel Paredes Melgoza, para ser designado Presidente Municipal Provisional del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, quien permanecerá en el cargo hasta que el titular se encuentre en la posibilidad material y legal de incorporarse a sus funciones, en virtud de que cumple con los requisitos de elegibilidad previstos por el artículo 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

El ciudadano Miguel Ángel Paredes Melgoza, antes de tomar posesión de su encargo, deberá protestar ante este Congreso del Estado, guardar y hacer guardar la Constitución Federal, la del Estado y las leyes que de ambas emanen y desempeñar leal y patrióticamente su encargo, en los términos del artículo 157 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Por lo expuesto y fundado en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44 fracción XX, 115, 119 y 157 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 14, 16 y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 52 fracción I, 62 fracción XIII, 63, 64 fracción I, 65, 66, 79 fracción VII, 243, 244, 245 y 247 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, las y los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación, nos permitimos someter a la consideración del Pleno, el siguiente proyecto de:

D E C R E T O



**H. CONGRESO DEL ESTADO DE
MICHOACÁN DE OCAMPO
SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
COMISIÓN DE GOBERNACIÓN**



PRIMERO. Se designa al ciudadano Miguel Ángel Paredes Melgoza como Presidente Municipal Provisional del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, quien permanecerá en el cargo hasta que el titular se encuentre en la posibilidad material y legal de incorporarse a sus funciones.

SEGUNDO. El Presidente Municipal Provisional de Uruapan, Michoacán, Miguel Ángel Paredes Melgoza, rendirá protesta constitucional ante el Pleno de este Congreso y de inmediato entrará a ejercer su encargo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Notifíquese personalmente al ciudadano Miguel Ángel Paredes Melgoza, para efecto de la toma de protesta.

SEGUNDO. Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y debida publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

TERCERO. Remítase copia del presente Decreto al Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, para su conocimiento y trámites legales procedentes.

CUARTO. El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. - Morelia, Michoacán de Ocampo a 8 de septiembre 2020.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN.

DIP. CRISTINA PORTILLO AYALA
PRESIDENTA



**H. CONGRESO DEL ESTADO DE
MICHOACÁN DE OCAMPO
SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
COMISIÓN DE GOBERNACIÓN**



DIP. BRENDA FABIOLA FRAGA GUTIÉRREZ
INTEGRANTE

DIP. ANTONIO SOTO SÁNCHEZ
INTEGRANTE

DIP. DAVID ALEJANDRO CORTÉS MENDOZA
INTEGRANTE

DIP. OMAR ANTONIO CARREÓN ABUD
INTEGRANTE